



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº-237-2019-MPQ/U

Urcos, 03 de Junio de 2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El informe N°- 132/2019-MRA-GIVPQ/MPQ U, emitido por el Gerente del IVP, y el Informe N°-493-2019-GMA y SM/MPQ/JACM, en el que solicitan la modificación del Presupuesto atravez de la Presente Resolución, para formalizar las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de Junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, indica que Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión social o parcial de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos". Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa...

Que, conforme con el numeral 23.2. Del artículo 23° del Subcapítulo I de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de a) Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. b) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. c) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, conforme con el numeral 23.4 del artículo 23° del Subcapítulo III de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concorde con el literal d) del numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la incorporación de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de las percepciones de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución de Alcaldía.











De conformidad con lo prescrito en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para EL Año Fiscal 2019- Ley 30879, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria TIPO 003 para CREDITOS Y ANULACIONES; Nota $N^{\circ}\text{-}200,201,203,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,$

217,218,221,222,223,224,225,226,227,229,230,231,236; que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la ley N° 28411, ley general del sistema nacional de presupuesto, a Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE









